



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-CM-MPA/SG.

Azángaro, 11 de marzo del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO – PUNO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 09-2019, de fecha 10 de marzo del 2019, en el cual se acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2020, el Informe N° 093-2019-MPA/GPP, de fecha 05 de marzo del 2019, suscrito por el Ing. Econ. Freddy Anthony Yana Ccaccasaca, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y estando a la Opinión Legal N° 84-2019-MPA/GAJ, de fecha 08 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con los vecinos; así mismo, los Artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; así mismo, las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el presupuesto participativo (PP) es el instrumento de política y gestión, a través del cual las Autoridades Regionales y Locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base) definen en conjunto, como y a que se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del plan de desarrollo concertado. El PP cumple: 1) Transparencia y control ciudadano. 2) Modernización y democratización de la gestión pública. 3) fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país. 4) Construcción del capital social; y, 5) Participación Ciudadana en la planificación y gestión pública;

Que, mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, mediante el Informe N° 091-2019-MPA/GDS, de fecha 22 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Econ. Freddy Anthony Yana Ccaccasaca, remite propuesta del Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2020;

Que, mediante Opinión Legal N° 084-2019-MPA/GAJ, de fecha 08 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina declarar PROCEDENTE la aprobación de Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2020;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abog. Flavio J. Mamani Hanco
ALCALDE